"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3451 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 2 8 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4317-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0792-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000259 y Papeleta de Infracción N° 0000460, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 13 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000259 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460, en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua impuesta a EDGARDO JUAN MONTES SOSA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"- Ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe Nº 018-2017-MYCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la inspectora de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 13.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en la cual se constató la ampliación del tercer piso de la vivienda encofrado de techo, sin la autorización respectiva.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los

cinco días siguientes a la fecha de notificado, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460 y el Acta de Constatación N° 000259, e IMPONER a EDGARDO JUAN MONTES SOSA, propietario del inmueble ubicado en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" - Ampliación que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDGARDO JUAN MONTES SOSA, efectúe la DEMOLICIÓN de lo edificado en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor EDGARDO JUAN MONTES SOSA con dirección en la en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERENCIA DE SON DESARROLLO PER URBANO

Arq. Helbert d. Galvan Zeballos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº 3451

-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 8 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4317-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0792-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000259 y Papeleta de Infracción N° 0000460, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, con fecha 13 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000259 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460, en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua impuesta a EDGARDO JUAN MONTES SOSA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"- Ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 018-2017-MYCH/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la inspectora de campo de la Gerencia de Desarrollo, menciona que con fecha 13.10.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en la cual se constató la ampliación del tercer piso de la vivienda encofrado de techo, sin la autorización respectiva.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado, por lo que debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se

encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000460 y el Acta de Constatación N° 000259, e IMPONER a EDGARDO JUAN MONTES SOSA, propietario del inmueble ubicado en Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100 Soles); por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" — Ampliación que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDGARDO JUAN MONTES SOSA, efectúe la DEMOLICIÓN de lo edificado en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 - Moquegua, en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario esta será efectuada a cargo de la Procuraduría Pública Municipal que demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor EDGARDO JUAN MONTES SOSA con dirección en la en la Urb. Santa Fortunata Calle Venezuela B-12 – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARISCAL NIETO

ran Zeballos

ARESONAL LEGILA
GERENCIADE
DESARROLLO
URBANICHIANI
TERRITORIAL
AROCLEGI

2 7 MAR. 2018

10:20 18 SOLICITO: RECONSIDERACION PARA ANULACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA Nº 3451

2017-GDUAAT/GM/MPMNS

SENOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MCAL. NIETO DE MOQUEGUA. SOLICITO: REGULARIZACION DE LICENCIA DE EDIFICACION

S.A.

SENOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD, MARISCAL NIETO:

EDGARDO JUAN MONTES SOSA HICON DNI Nº 40450951.

con domicilio en Urb. Santa Fortunata calle Venezuela B-12 de UNDESTACION SANTA CONTUNATA CALLE VENEZUELA B - 12 DE ESTA CIUDAD CON EL DEBIDO RESPETO ME PRESENTO Y EXPONGOLO SISTEMA EXPONGOLO SISTEMA

Que , habiendo iniciado el tramite para la obtención de la Licencia de construcción mi

vivienda y como comprenderá el hecho de conseguir al profesional que debe encargarse de la elaboración de los planos y mas documentos tiene su proceso y costo, es por lo que no pude Finestar efectuandolo antes lo cual me permitaera cumplir dentro andel plazo otorgado inicialmente, por ello es que solicito comprnesión de su Despacho para que RECONSIDERE lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Nº 3451-2017-GDUAAT/GM/MPMN., y

se declare sin efecto.

Adjunto: TERAL MEDIAMERO

- Recibo de pago por derecho de trámite -

- copia de DNI

- Declaración jurada de habilidad

- Plano de arquitectura

- copia literal de dominio.

- copia de la Resolución de Gerencia.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto TRAMITE DOCUMENTARIO 18 MAR. 2018 HORA 13 . 02

DNI 40450951 POR LO EXPUESTO

A Ud., pido se sirva acceder conforme solicito.

Moquegua. 26 de marzo del 2018 UFGUA, 25 DE MARZO 2018

JUAN MONTES SOSA

DNI Nº 40450951

PROVEIDO Nº 1.13.4.... 20.18. GDUAAT PASEA: SGRWAT 1 Conocimiento 4 Preparar Respuesta 5. Acciones Necesarias 2. Atencion 6. Archivo 3. Informar